

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00534**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 7 de octubre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO CRIOGENICOS SAS y CARLOS ADOLFO TORRES AVELLANEDA** por las sumas de dinero allí indicadas.

Los demandados fueron notificados a los correos electrónicos relacionados por el demandante, los cuales se encuentran certificados como recibidos y leídos, sin embargo dentro del término de traslado guardaron silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

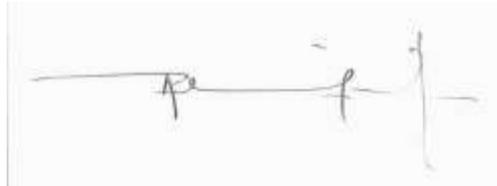
1.- Seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Presentar la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- Condenar en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$3.700.000 pesos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>19-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p><b>Secretario</b></p>
--